|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 10 al Documento 7(Add.24)-S** |
|  | **29 de septiembre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) | |
| Propuestas interamericanas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
| Punto 10 del orden del día | |

10 recomendar al Consejo los puntos que han de incluirse en el orden del día de la próxima CMR, y formular opiniones sobre el orden del día preliminar de la conferencia subsiguiente y sobre los posibles órdenes del día de futuras conferencias, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio,

Antecedentes

El pronóstico y detección de tormentas geomagnéticas perturbadoras y otras perturbaciones espaciales (en adelante, «meteorología espacial») es de importancia crítica para muchos sectores económico y de infraestructura en todo el mundo. En la reunión de mayo de 2015 del Grupo de Trabajo 7C se le propuso una definición de «meteorología espacial» al CCV (Comité de Coordinación de Vocabulario). Algunos de los sectores económicos vulnerables de mayor importancia son las operaciones de satélites, el transporte aéreo y la distribución de energía eléctrica. No detectar y pronosticar condiciones perturbadoras podría causar muertes y pérdidas materiales, y afectar seriamente a la economía. Las observaciones meteorológicas espaciales son de importancia crítica para muchos aspectos de las economías nacionales y la población mundial.

Esta propuesta ha sido motivada por el temor de que la tecnología de sensores meteorológicos espaciales haya sido perfeccionada y se hayan emplazado sistemas operacionales sin considerar demasiado las reglamentaciones nacionales o internacionales, ni la posible necesidad de protección contra la interferencia. Los sistemas de importancia para las economías nacionales y la seguridad de la población mundial deben tener en el Reglamento de Radiocomunicaciones internacional cierto nivel de reconocimiento y protección.

Se ha reconocido que obtener protección contra la interferencia perjudicial para esos sistemas una vez emplazados puede ser, en el mejor de los casos, dificultoso. Dada su importancia, tiene mérito la idea de explorar las opciones de protección sin imponer nuevas restricciones a los servicios existentes. La Comisión de Estudio 7 convino en una Cuestión en su reunión de octubre de 2014 para estudiar las características técnicas y operacionales y las necesidades de espectro de los sistemas de detección meteorológica espacial. La Cuestión también requiere que en el estudio se determine el servicio o designación más apropiados para los sensores meteorológicos espaciales.

Se propone añadir este asunto al orden del día preliminar de la CMR‑23, dejando el tiempo necesario para completar debidamente los estudios requeridos y dar a todos los interesados, incluso los servicios radioeléctricos existentes, suficiente tiempo para considerar el tema. Incluirlo en el orden del día de la CMR‑19 probablemente no daría tiempo suficiente para finalizar todo el trabajo a satisfacción de todos los servicios existentes.

Propuesta

ADD IAP/7A24A10/1

Proyecto de nueva Resolución [IAP-10J-2023] (CMR-15)

Orden del día preliminar de la Conferencia Mundial de   
Radiocomunicaciones de 2023

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015),

considerando

*a)* que, de acuerdo con el número 118 del Convenio de la UIT, el ámbito general del orden del día de la CMR-18 debe establecerse con una antelación de cuatro a seis años y que el Consejo deberá establecer un orden del día definitivo dos años antes de la conferencia;

*b)* el Artículo 13 de la Constitución de la UIT, relativo a las cuestiones de competencia y calendario de las conferencias mundiales de radiocomunicaciones, y el Artículo 7 del Convenio relativo a sus órdenes del día;

*c)* las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes de las anteriores Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones (CAMR) y las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR),

resuelve dar la opinión

de que los puntos siguientes deben incluirse en el orden del día preliminar de la CMR‑23:

1 tomar las medidas que correspondan respecto de esos asuntos urgentes que fueron solicitados específicamente por la CMR‑19;

2 en base a las propuestas de administraciones y del Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia, y teniendo en cuenta los resultados de la CMR‑19, considerar y tomar las medidas que correspondan respecto de los puntos siguientes:

2.[SW] de acuerdo con la Resolución **[IAP-10J‑SW] (CMR-15)**, examinar los resultados de estudios relativos a las características técnicas y operacionales, las necesidades de espectro y designaciones apropiadas de servicio radioeléctrico para sensores meteorológicos espaciales, a fin de proporcionar el reconocimiento y protección adecuados en el Reglamento de Radiocomunicaciones sin imponer nuevas restricciones a los servicios existentes;

3 examinar las Recomendaciones del UIT‑R revisadas incorporadas por referencia al Reglamento de Radiocomunicaciones comunicadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones, de acuerdo con la Resolución **28 (Rev.CMR‑03)**, y decidir si actualizar o no las referencias correspondientes en dicho Reglamento, de acuerdo con los principios que figuran en el Anexo 1 a la Resolución **27** **(Rev.CMR‑12)**;

4 considerar tales cambios y enmiendas consiguientes al Reglamento de Radiocomunicaciones que sean requeridos por las decisiones de la Conferencia;

5 de acuerdo con la Resolución **95 (Rev.CMR‑07)**, revisar las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias anteriores con miras a su posible revisión, sustitución o supresión;

6 examinar el Informe de la Asamblea de Radiocomunicaciones presentado de acuerdo con los números 135 y 136 del Convenio y tomar las medidas oportunas al respecto;

7 identificar los temas que exigen medidas urgentes por parte de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;

8 considerar las posibles modificaciones, y otras opciones, como consecuencia de la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite» de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)** para facilitar la utilización racional, eficiente y económica de las frecuencias radioeléctricas y toda órbita relacionada, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

9 examinar las peticiones de las administraciones de suprimir las notas de sus países o de que se suprima el nombre de sus países de las notas, si ya no fueran necesarias, teniendo en cuenta la Resolución **26 (Rev.CMR-07)**, y adoptar las medidas oportunas al respecto;

10 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de acuerdo con el Artículo 7 del Convenio:

10.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR‑ 19;

10.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones; y

10.3 sobre las medidas tomadas en respuesta a la Resolución **80 (Rev.CMR-07)**;

11 recomendar al Consejo puntos para su inclusión en el orden del día de la siguiente CMR, y dar sus puntos de vista sobre el orden del día preliminar de tal conferencia siguiente y sobre posibles puntos del orden del día para futuras conferencias, de acuerdo con el Artículo 7 del Convenio,

invita al Consejo

a considerar las opiniones dadas en esta Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que tome las medidas necesarias para convocar las sesiones de la Reunión Preparatoria de la Conferencia y que elabore un informe a la CMR-23,

encarga al Secretario General

que comunique la presente resolución a los organismos internacionales y regionales interesados.

**Motivos:** Proporcionar reconocimiento y protección a los sensores meteorológicos espaciales en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

ADD IAP/7A24A10/2

Proyecto de nueva Resolución [IAP-10J-SW] (CMR-15)

Espectro requerido y protección de sensores meteorológicos espaciales

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015),

considerando

*a)* que las observaciones meteorológicas espaciales están adquiriendo mayor importancia para detectar eventos de actividad solar que pudieran afectar a servicios de importancia crítica para la economía, seguridad y protección de las administraciones;

*b)* que esas observaciones se hacen desde plataformas que pueden estar basadas en tierra, en el aire o en el espacio;

*c)* que algunos de los sensores funcionan recibiendo emisiones naturales de bajo nivel del Sol o de la atmósfera terrestre, por lo que pueden sufrir interferencia perjudicial a niveles que serían tolerables para otros sistemas radioeléctricos;

*d)* que la tecnología de sensores meteorológicos espaciales ha sido perfeccionada y se han emplazado sistemas operacionales sin tener muy en cuenta las reglamentaciones del espectro nacionales o internacionales, ni la posible necesidad de protección contra la interferencia,

reconociendo

*a)* que ninguna banda de frecuencias ha sido atribuida ni documentada de ninguna manera en el Reglamento de Radiocomunicaciones para aplicaciones de sensores meteorológicos espaciales;

*b)* que el UIT‑R tiene una Cuestión de Estudio en vigor (7/102) para estudiar las características operacionales, frecuencias requeridas y designación correspondiente de servicio radioeléctrico para sensores meteorológicos espaciales;

*c)* que en cualquier medida reglamentaria relativa a aplicaciones de sensores meteorológicos espaciales se deben tener en cuenta los servicios titulares que ya estén funcionando en las bandas de frecuencias que interesen,

resuelve invitar a la CMR‑23

al mismo tiempo que tienen en cuenta los resultados de los estudios del UIT‑R y sin imponer nuevas restricciones a los servicios existentes, a que considere las disposiciones reglamentarias necesarias para proteger a los sensores meteorológicos espaciales que funcionen en el servicio radioeléctrico debidamente designado que se determinará durante los estudios del UIT‑R,

invita al UIT-R

1 a documentar, a tiempo para la CMR‑19, las características técnicas y operacionales de los sensores meteorológicos espaciales;

2 a determinar, a tiempo para la CMR‑19, las designaciones de servicio radioeléctrico correspondientes para los sensores meteorológicos espaciales;

3 a llevar a cabo, a tiempo para la CMR‑23, los estudios de compartición que sean necesarios para los sistemas existentes que funcionen en las bandas de frecuencias usadas por los sensores meteorológicos espaciales, con el objeto de determinar la protección reglamentaria que pueda suministrarse, sin imponer nuevas restricciones a los servicios existentes,

invita a las administraciones

a participar activamente en los estudios y suministrar las características técnicas y operacionales de los sistemas en cuestión, presentando contribuciones al UIT‑R,

encarga al Secretario General

que presente esta resolución a la atención de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), del Grupo de Coordinación de Frecuencias Espaciales (SFCG) y otras organizaciones internacionales y regionales interesadas.

**Motivos**: Una resolución respaldará los estudios del UIT‑R necesarios conforme al punto pertinente del orden del día de la CMR‑23.

## ADJUNTO

**PROPUESTA PARA UN PUNTO ADICIONAL DEL ORDEN DEL DÍA PRELIMINAR PARA EL ESTUDIO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS   
Y OPERACIONALES, ESPECTRO REQUERIDO Y PROTECCIÓN DE SENSORES METEOROLÓGICOS ESPACIALES**

***Asunto*:** Punto propuesto de orden del día futuro de la CMR para la CMR‑23, para el estudio de designaciones apropiadas y protección requerida del servicio para mediciones meteorológicas espaciales

***Origen***: Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL)

***Propuesta****:* de acuerdo con la Resolución [IAP-10J-SW], examinar los resultados de estudios relativos a las características técnicas y operacionales, el espectro requerido y las designaciones apropiadas de servicio radioeléctrico para sensores meteorológicos espaciales, a fin de proporcionar el reconocimiento y protección adecuados en el Reglamento de Radiocomunicaciones sin imponer nuevas restricciones a los servicios existentes;

***Antecedentes/motivo:*** El pronóstico y detección de tormentas geomagnéticas perturbadoras y otras perturbaciones espaciales (en adelante, «meteorología espacial») es de importancia crítica para muchos sectores económico y de infraestructura en todo el mundo. Algunos de los sectores económicos vulnerables de mayor importancia son las operaciones de satélites, el transporte aéreo y la distribución de energía eléctrica. No detectar y pronosticar condiciones perturbadoras podría causar muertes y pérdidas materiales, y afectar seriamente a la economía. Las observaciones meteorológicas espaciales son de importancia crítica para muchos aspectos de las economías nacionales y la población mundial. La tecnología de sensores meteorológicos espaciales ha sido perfeccionada y se han emplazado sistemas operacionales sin considerar demasiado las reglamentaciones nacionales o internacionales, ni la posible necesidad de protección contra la interferencia. Los sistemas de importancia para las economías nacionales y la seguridad de la población mundial deben tener en el Reglamento de Radiocomunicaciones internacional cierto nivel de reconocimiento y protección.

***Servicios de radiocomunicaciones afectados:*** Por determinarse

***Indicación de posibles dificultades:*** No se prevé ninguna

***Estudios anteriores/en curso sobre el asunto:*** Cuestión de Estudio 7/102 del UIT-R en vigor con estudios en curso para documentar características técnicas y operacionales, y espectro requerido.

|  |  |
| --- | --- |
| **Efectuarán estudios:** CE 7 | **con la participación de:** |

***Comisiones de Estudio del UIT-R afectadas:*** CE 4, CE 5, CE 6

***Implicaciones para los recursos de la UIT, incluso implicaciones financieras (referirse al CV126):*** *mínimas*

***Propuesta regional común:*** Sí/No ***Propuesta de países múltiples:*** Sí/No

*Número de países:*

***Observaciones***

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_